

en el mismo, por no haber acreditado el cumplimiento de las condiciones fijadas en sus respectivas resoluciones individuales.

Segundo.—Las Empresas están obligadas a reintegrar las subvenciones, indemnizaciones y cuotas de los impuestos no satisfechos, así como los correspondientes intereses legales.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Cuarto.—Relación de Empresas:

«Muebles Asturias, Sociedad Anónima» (AS-55). Se anulan los beneficios fiscales concedidos por Orden de este Departamento de Economía y Hacienda de 5 de mayo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Alfredo Escandón Pérez (AS-56). Se anulan los beneficios fiscales concedidos por Orden de este Departamento de Economía y Hacienda de 30 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de agosto). «Compañía de Fibra Óptica Telcor, Sociedad Anónima» (AS-104). Se anulan los beneficios fiscales concedidos por Orden de este Departamento de Economía y Hacienda de 3 de abril de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 28).

«Transformados Integrales de la Madera, Sociedad Anónima» (TIMSA) (AS-117). Se anulan los beneficios fiscales concedidos por Orden de este Departamento de Economía y Hacienda de 3 de abril de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 28).

«C. L. Aleaciones Especiales de Mieres, Sociedad Anónima» (AS-134). Se anulan los beneficios fiscales concedidos por Orden de este Departamento de Economía y Hacienda de 3 de junio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de julio).

«Macotrol, Sociedad Anónima» (AS-96). Se anulan los beneficios fiscales concedidos por Orden de este Departamento de Economía y Hacienda de 3 de junio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de julio).

«Mecaminas, Sociedad Anónima» (AS-95). Se anulan los beneficios fiscales concedidos por Orden de este Departamento de Economía y Hacienda de 18 de abril de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo).

Lo que se comunica a sus efectos.

Madrid, 29 de junio de 1992.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985 «Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

**17551** RESOLUCION de 24 de junio de 1992 por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros del día 14 de mayo de 1992 sobre cumplimiento de sentencia del Tribunal Supremo (Sala Tercera, Sección Segunda), de 11 de marzo de 1991, confirmada por sentencia del Tribunal Supremo (Sala Tercera, Sala Especial, artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial), de 20 de febrero de 1992.

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 14 de mayo de 1992, aprobó el siguiente acuerdo:

Acuerdo sobre cumplimiento de Sentencia del Tribunal Supremo (Sala Tercera, Sección Segunda), de 11 de marzo de 1991, confirmada por sentencia del Tribunal Supremo (Sala Tercera, Sala Especial, artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial), de 20 de febrero de 1992.

El mencionado acuerdo se publica como anexo de esta Resolución.

Madrid, 24 de junio de 1992.—El Subsecretario de Economía y Hacienda.

#### ANEXO

Acuerdo sobre cumplimiento de sentencia del Tribunal Supremo (Sala Tercera, Sección Segunda), de 11 de marzo de 1991, confirmada por sentencia del Tribunal Supremo (Sala Tercera, Sección Sala Especial, artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial), de 20 de febrero de 1992, recaída en recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Asociación Española de Empresarios de Máquinas Recreativas» (FACOMARE) y por la «Asociación Nacional de Máquinas Recreativas» (ANDEMAR) contra Real Decreto 445/1988, de 6 de mayo, por el que se modifican parcialmente la instrucción y las tarifas de la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales

En el recurso contencioso-administrativo número 459/1988, promovido por la «Asociación Española de Empresarios de Máquinas Recreativas» (FACOMARE) y por la «Asociación Nacional de Máquinas

Recreativas» (ANDEMAR) contra Real Decreto 445/1988, de 6 de mayo, por el que se modifican parcialmente la instrucción y las tarifas de la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales, se ha dictado sentencia el 11 de marzo de 1991, confirmada por otra de 20 de febrero de 1992, estableciendo literalmente la parte dispositiva de aquella que dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número 459/1988, interpuesto por la representación procesal de la «Asociación Española de Empresarios de Máquinas Recreativas» (FACOMARE) y de la «Asociación Nacional de Máquinas Recreativas» (ANDEMAR) contra Real Decreto 445/1988, de 6 de mayo, por el que se modifican parcialmente la instrucción y las tarifas de la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales, debemos declarar y declaramos la nulidad de pleno derecho del mismo. Sin costas.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, el Consejo de Ministros, en su reunión del día 14 de mayo de 1992, ha dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la referida sentencia.

**17552** RESOLUCION de 17 de julio de 1992, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la decimoquinta subasta del año 1992 de Letras del Tesoro, correspondiente a la emisión de fecha 17 de julio de 1992, y el importe nominal de los Pagarés del Tesoro emitidos el día 13 de julio de 1992.

El apartado 5.8.3.b) de la Orden de 22 de enero de 1992, por la que se dispone la emisión de Deuda del Estado durante 1992 y enero de 1993, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas, mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro a un año por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 24 de enero de 1992, y una vez resuelta la convocada para el pasado día 16 de julio de 1992, es necesario hacer público su resultado.

Asimismo, se considera conveniente, para conocimiento público, dar cuenta de los Pagarés del Tesoro emitidos el día 13 de julio de 1992.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los siguientes resultados:

#### 1. Letras del Tesoro a un año

Los resultados de la decimoquinta subasta de 1992, resuelta el día 16 de julio, han sido los siguientes:

1.1 Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 17 de julio de 1992.  
Fecha de amortización: 16 de julio de 1993.

1.2 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 200.122 millones de pesetas.  
Importe nominal adjudicado: 123.662 millones de pesetas.

1.3 Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 89,050 por 100.  
Precio medio ponderado redondeado: 89,128 por 100.  
Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 12,161 por 100.  
Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 12,064 por 100.

1.4 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido	Importe nominal	Importe efectivo a ingresar por cada Letra
Porcentaje	Millones	Pesetas
89,050	19,065	890.500
89,100	8,840	891.000
89,150	95,757	891.280
y superiores		

1.5 Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en esta subasta, por lo que desembolsarán 891.280 pesetas por cada Letra.